

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 89

Siendo preciso disponer de toda clase de recursos en cuanto a la conservación y recogida de la cosecha de cereales se refiere, hago saber a todos los agricultores de la provincia la obligación en que se hallan de efectuar la siega en todas las fincas que labren a su debido tiempo, absteniéndose de introducir ganado en los sembrados hasta que aquélla haya tenido lugar, incurriendo los que no lo cumplan en las sanciones que determina la Ley de 4 de Enero de 1941 sobre desobediencia a órdenes del Gobierno en materia de abastecimientos y en la Ley de Seguridad del Estado de 29 de Marzo del mismo año.

Los señores Alcaldes de la provincia darán la mayor publicidad a esta Circular por medio de bandos y su colocación en el tabón de anuncios y sitios de costumbre, y velarán, así como la Guardia Civil, guardas jurados y Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, por su más exacto cumplimiento.

Palencia 28 de Abril de 1945.

El Gobernador Civil,

1073 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 90

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Villamelendro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus apriscos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados apriscos y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 28 de Abril de 1945.

El Gobernador Civil,

1091 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 91

Habiéndose presentado la epizootia de Rabia en el ganado existente en el término municipal de Valdespina, en cumplimiento de lo preve-

nido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Valdespina, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el lugar ocupado por el animal muerto y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 28 de Abril de 1945.

El Gobernador Civil,

1090 José M.ª Frontera de Haro

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios del pan para el mes de Mayo

Durante el mes expresado, regirán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios para la venta del pan:

ZONA URBANA: Capital

Pieza de 125 gramos... 0'35 ptas.
 » » 150 » .. 0'35 »
 » » 200 » .. 0'35 »

ZONA RURAL: Pueblos

Pieza de 125 gramos... 0'35 ptas.
 » » 150 » .. 0'35 »
 » » 200 » .. 0'35 »
 » » 400 » .. 0'70 »
 » » 600 » .. 1'05 »
 » » 800 » .. 1'40 »

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan más que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiplos de las raciones de 125, 150 y 200 gramos en la Zona Urbana (capital) y de las de primera y segunda categoría en la Zona Rural (pueblos), las cuales necesariamente, deberán elaborarse en piezas del peso señalado.

A este fin se advierte a los señores Alcaldes delegados locales de Abastecimientos la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivas localidades y que comprendan el número total de piezas de pan elaboradas durante el mes

anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones juradas presentadas por los citados industriales panaderos de cada Municipio a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941 BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público, advirtiéndose con carácter general que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 509 de la Comisaría General de Abastecimien-

tos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 70 del 11 3-45 y BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 32 de 14 3 45, cuya rigurosa observancia se establece por la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de Abril de 1945.

El Gobernador Civil-presidente,

1075 José M.ª Frontera de Haro

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Mayo de 1945

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Mayo.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Precio de venta por el mayorista	Precio de venta al público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Aceite	5'514	5'677
Azúcar	5'131	5'50
Azúcar estuchado	9'65	—
Jabón común	4'051	4'50
Garbanzos.....	2'667	3'00
Lentejas.....	2'687	3'00
Judías pintas	3'597	4'00
Alubias blancas.....	4'053	4'50
Pasta sopa.....	3'60	4'00
Arroz corriente.....	2'739	3'00
Arroz especial... ..	4'470	5'00
Puré	2'689	3'00
Salvados.....	0'744	—
Restos de limpia.....	0'634	—
Subproductos de puré	0'522	—
Café	22'70	26'00
Harina 80 % para consumo directo	—	3'15

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Q. M. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto pueda alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Precios para Economatos y Cooperativas

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en su Orden de 30 de Enero de 1941 (B. O. núm. 31), todos los Economatos venderán como máximo los artículos intervenidos a sus beneficiarios a los precios de mayorista a detallista anteriormente citados, más el redondeo que pueda haber, teniendo en cuenta los tipos oficialmente señalados para la ración que se vaya a suministrar. Por excepción, los Economatos de los Organismos del Estado y Cooperativas de consumo, teniendo en cuenta que carecen de presupuesto para atender a los gastos de su organización y mantenimiento, podrán vender igualmente a los de mayor a detall que existen en esta provincia, recargados en los tantos por cierto que como márgenes comerciales para almacenistas hay reconocidos oficialmente más el redondeo que pueda producirse según el tipo de ración.

Tanto los redondeos como cualquier diferencia que se pueda producir porque el coste real de la mercancía no llegue a alcanzar los precios

indicados a que pueden vender unos y otros (conviene recordar que, salvo las excepciones de los Economatos que pertenecen a Organismos del Estado y Cooperativas de consumo, los demás, según lo dispuesto en la ya indicada Orden del Ministerio de Trabajo, no pueden percibir ningún beneficio comercial), quedarán a favor de los beneficiarios de los mismos, haciendo rebajas de precios en meses sucesivos, a fin de conseguir se haga tal bonificación. Las Empresas o Administradores de los Economatos serán responsables ante el Ministerio de Trabajo del cumplimiento exacto de esta disposición, viniendo además obligados a tener expuesta a la vista de los consumidores una lista en la que se harán constar los precios oficiales por kilogramo para mayoristas que estén vigentes en la provincia, el que corresponda a la ración sin redondeo y ya redondeada, remitiendo una copia a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y otra a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de Abril de 1945.—El Gobernador Civil - Presidente, José M.^a Frontera de Haro. 1074

Precio oficial de venta de las harinas panificables para el mes de Mayo de 1945

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de harinas panificables a los industriales panaderos, en esta capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda o tercera categoría e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán por todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

- Harina para elaborar piezas de 1.^a categoría, 293'38 pesetas Q. m.
- Harina para elaborar piezas de 2.^a categoría, 236'76 pesetas Q. m.
- Harina para elaborar piezas de 3.^a categoría, 182'14 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

- Harina para elaborar piezas de 1.^a categoría, 296'40 pesetas Q. m.
- Harina para elaborar piezas de 2.^a categoría, 239'78 pesetas Q. m.
- Harina para elaborar piezas de 3.^a categoría, 191'84 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente señaladas a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas haya de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del mes siguiente al que correspondan las ventas efectuadas en el mes de Mayo, se hace público el precio de pesetas 168'83, señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el quintal métrico de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes respecto a los panaderos que radiquen en su Delegación local al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales.

Lo que hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de Abril de 1945.

El Gobernador Civil-presidente, José M.^a Frontera de Haro 1076

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Inventarios

Transcurrido con exceso el plazo concedido por la Dirección General de Administración Local, en su Circular de 10 de Febrero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia n.º 20, del 14, sobre remisión del inventario puesto al día de los Archivos Municipales, esta Diputación, a los efectos de realizar el trabajo que también se la encomienda, requiere a los señores Secretarios de Ayuntamiento que no hayan cumplido lo ordenado, para que lo realicen seguidamente, teniendo además presente al mismo fin, la Circular de esta Presidencia, fecha 27 del anterior (B. O. n.º 38), referente al cuestionario de documentos antiguos.

Palencia 30 de Abril de 1945.—El Presidente, B. Benito.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Tramitándose de oficio por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de facturas de intereses de la Deuda amortizable al 3,50 por ciento, emisión de 1.º de Octubre de 1942, vencimiento de 1.º de Abril de 1943, Inscripciones números 145 y 116, facturas números 1 y 2 de esta Delegación, se abre el plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones y se expedirá duplicado de la factura, ordenándose su pago.

Palencia 27 de Abril de 1945.—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso. 1063

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Comandancia de Marina de Santander

Relación de los inscriptos de Marina de esta provincia Marítima comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1946 de Marina, nacidos en la provincia de Palencia y que se hace pública a los efectos del Reglamento de Reclutamiento de la Marinería de la Armada (*Gaceta de Madrid* número 248 de 1939).

Inscriptos: folio 180, año de 1944; nombre Hermenegildo Peñalcaba Rubiales, hijo de Joaquín y Emilia, natural de Lara de los Infantes, Palencia; fecha de nacimiento, el 13 de Abril de 1926.

Santander 26 de Abril de 1945.—El 2.º Comandante, Jefe del Detall, Juan B. de Andonegui. 1067

Juzgado Militar Eventual de Zamora

Requisitoria

Ruiz Calleja, Luis, de 56 años de edad, casado, natural de Palencia,

viajante de comercio, que estuvo en Zamora del cinco al nueve de Noviembre último, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en el Juzgado Militar Eventual de Zamora, del que es Juez Instructor el Comandante de Infantería don Mariano Sánchez Cristos, sito en la Avenida del Generalísimo núm. 10, con el fin prestar declaración en información número 700 de 1944 que instruye contra don Alejandro Gómez Santos, advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo indicado, será declarado rebelde. Se ruega a la persona que sepa el paradero de dicho señor, se persone en este Juzgado a comunicarlo.

Zamora 20 de Abril de 1945.—El Comandante Juez Instructor, Mariano Sánchez. 1054

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

García Pérez, José; de unos 50 años, natural de Montejo (Salamanca), viste traje oscuro, zapatillas azules, boina negra, estatura regular, algo paralítico del lado derecho.

Fernández Iniestas, Julio; de 33 años de edad, natural de Miranda de Ebro (Burgos), alto, moreno, viste traje claro, destocado, peinado hacia atrás, calza botas color, componedores ambulantes, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser oídos como denunciados en sumario que se instruye por robo, contra Domingo Alonso Hernández, y ser ingresados en la Carcel de este Partido en concepto de detenidos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente si no comparecen. Sumario número 89 1945.

Palencia a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial: P. H., Emerenciano García Antón. 1064

Requisitoria

Miguel Illera Gatón, de 28 años de edad, soltero, empleado, hijo de Toribio y Brígida, natural de Husillos (Palencia) vecindado últimamente en Madrid, calle de Preciados número 5 y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días al objeto de satisfacer el importe de la multa, reintegro y costas de este Juzgado y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otro por una contra el orden público, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde según determinan los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 27 de Abril de 1945.—El Juez municipal, Benito Arangüena. 1071

Baltanás

Requisitoria

Pesquera Río, Francisco, (a) el Pancho, de 40 años, casado, jornalero, hijo de Juan Antonio y Manuela, natural de los Callejos (Llanes) y su esposa Amparo Cotera Cotera, de 35 años, hija de Celesti-

no y de Florida, natural de Herrerías (San Vicente de la Barquera) y vecinos de Tariego de Cerrato, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia para constituirse en prisión que les fué decretada por auto de veinticuatro de Marzo último en la causa que se les sigue con el número 3 de 1944 por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Dado en Baltanás a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Gregorio Rodríguez. 1059

Administración Municipal

Dehesa de Romanos

Por acuerdo de la Comisión Gestora se anuncia a concurso para su provisión con carácter interino, la plaza de Recaudador del repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento, de los años de 1944 y 1945; las instancias reintegradas serán presentadas en Secretaría y dirigidas al señor Alcalde, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dehesa de Romanos 24 de Abril de 1945.—El Alcalde, Roberto Martín. 1077

Respnda de la Peña

ANUNCIO

En esta Alcaldía de Respnda de la Peña, se ha presentado el vecino de Bñs de la Peña, don Marcelo Terceño Fernández, quien manifiesta que en su domicilio se halla recogida una yegua con las señas siguientes:

Alzada siete cuartas, pelo castaño, en las patas tiene rozaduras; pudiendo pasar a recogerla quien acredite ser su dueño.

Respnda de la Peña 24 de Abril de 1945.—El Alcalde, Jesús Herrero. 1079

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Habilitación de crédito

Pomar de Valdivia. 1085

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Población de Campos.—1944. 1045

Fijadas las cuentas municipales

Abia de las Torres.—1944. 1068

Vega de doña Olimpa.—1944. 1080

Repartimiento general de Utilidades

Magaz. 1055

Olea de Boedo. 1087

Collazos de Boedo. 1086

Boada de Campos. 1084

Capillas. 1081

Meneses de Campos. 1082

Respnda de la Peña. 1078

Apéndice al Amillaramiento de la contribución urbana para 1946

Villahán de Palenzuela. 1056

Tabanera de Cerrato. 1083